

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/0384/2023/II

SUJETO OBLIGADO: Poder Legislativo del Estado de Veracruz.

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Omar Aurelio Luria.

Xalapa-Enríquez, Veracruz a catorce de abril de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Poder Legislativo del Estado de Veracruz a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **300540523000019** en virtud de las consideraciones expuestas en el fallo.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	2
TERCERO. Estudio de fondo.....	2
CUARTO. Efectos del fallo.....	9
PUNTOS RESOLUTIVOS	9

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El treinta de enero de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Poder Legislativo del Estado de Veracruz, en la que requirió lo siguiente:

- 1. Numero de iniciativas presentadas por cada uno de los diputados que conforman la actual legislatura*
- 2. Nuemro de inciativas que se convirtieron en ley por cada uno de los diputados que conforman la actual legislatura*
- 3. Desglose por año en relacion a los puntos anteriores*

En este caso no es aplicable el criterio de documentos ad hoc, ya que es un dato con que debe contar dicho Poder, la precision de señalar la no elaboracion de un documento que contenga lo señalado, es reflejo de omision y evasion de dar respuesta a la solicitud de transparencia. (sic)

2. Falta de respuesta del Sujeto Obligado. El catorce de febrero del año de dos mil veintitrés, culminó el plazo para que el sujeto obligado diera respuesta sin que en la Plataforma Nacional de Transparencia se advierta documento alguno que conteste a la solicitud del particular.

3. Interposición del recurso de revisión El veinte de febrero del año de dos mil veintitrés, la parte recurrente promovió un recurso de revisión, inconformándose de la falta de respuesta.

4. Turno del recurso de revisión. Por acuerdo del mismo día, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso. El veintisiete de febrero del año en curso, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. comparecencia del sujeto obligado. De autos se desprende que, al presente recurso de revisión, el día nueve de marzo de la presente anualidad, compareció el sujeto en vía de alegatos como se muestra a continuación.

Histórico del medio de impugnación

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución	Responsable	Realizó la actividad	Correo
IVAI-REV/0384/2023/II	Registro Electrónico	Recepción Medio de Impugnación	20/02/2023 09:00:00	Area	Recurrente PNT	
IVAI-REV/0384/2023/II	Envío de Entrada y Acuerdo	Recibe Entrada	20/02/2023 12:41:21	DGAP	Carla Mendoza LN	carla.mendoza@ivai.org.mx
IVAI-REV/0384/2023/II	Admitir/Prevenir/Desechar	Sustanciación	28/02/2023 12:56:38	Ponencia	OMAR AURELIO LURIA LN	oaurelio.ivai@outlook.com
IVAI-REV/0384/2023/II	Admitir/Prevenir/Desechar	Sustanciación	28/02/2023 12:57:01	Ponencia	OMAR AURELIO LURIA LN	oaurelio.ivai@outlook.com
IVAI-REV/0384/2023/II	Envío de Alegatos y Manifestaciones	Sustanciación	09/03/2023 11:55:52	Sujeto obligado	H. Congreso del Estado de Veracruz LN	transparencia@legisver.gob.
IVAI-REV/0384/2023/II	Recibe alegatos	Sustanciación	10/03/2023 10:59:54	Ponencia	OMAR AURELIO LURIA LN	oaurelio.ivai@outlook.com

Registro 1-6 de 6 disponibles

De las nuevas documentales aportadas por el sujeto se concedió derecho de audiencia al recurrente y se ordenó la remisión de la documentación aportada por el Poder Legislativo del Estado de Veracruz, para que dentro de un término de tres días el recurrente manifestara lo que a su derecho conviniera. De autos no se advierte que la persona impetrante desahogara la vista concedida a pesar de estar legalmente notificada.

7. Cierre de instrucción. El trece abril de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción en el expediente, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. En el presente recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer información del sujeto obligado, la cual se advierte en el antecedente número 1 de la presente resolución.

Planteamiento del caso.

Como se dijo a principio, el sujeto obligado omitió dar respuesta a la solicitud de información presentada por el particular. Derivado de lo anterior, el solicitante se inconformó de la falta de respuesta y el día veinte de febrero del año de dos mil veintitrés, promovió recurso de revisión bajo el siguiente agravio:

“No se dio respuesta a la solicitud, precisando que dicho Congreso debe contar con estadísticas, no es excusable el criterio ad hoc, ya que lo que se refleja es que no se esta llevando un registro de la informacion sobre la actividad legislativa.”.

Una vez admitido el recursos de revisión, se dio vista a las partes que en un término de siete días comparecieran al mismo, aportando toda clase de pruebas, el día diez de marzo del año en curso, compareció el sujeto en vía de alegatos, remitiendo entre otros el oficio **DATL/043/2023**, suscrito por el C. Enrique Navarro Padilla, Titular de la dirección de Asistencia Técnica Legislativa del Poder Legislativo del Estado de Veracruz, respuesta que será analizada en el cuerpo de la presente resolución.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 875 de Transparencia sostiene que, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. De ahí que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente en los términos de la normatividad aplicable.

El Poder Legislativo del Estado de Veracruz se constituye como un sujeto obligado en términos de lo dispuesto por el numeral 9, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz¹, por lo cual se encuentra obligado a publicar y mantener actualizada la información pública de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional.

Lo anterior, por conducto de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados, quienes tienen como atribuciones, entre otras, la de recabar y difundir la información a que se refiere el artículo 15 de la Ley 875 mencionada, así como la de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

¹ **Artículo 9.** Son sujetos obligados en esta Ley:

[...]

III. El Poder Legislativo del Estado;

[...]

Por lo tanto, si el artículo 145, párrafo 1, de la Ley 875 les impone la obligación a las unidades de acceso de responder las solicitudes dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de su recepción; entonces en el presente caso se advierte que el Poder Legislativo del Estado de Veracruz no respondió a la solicitud realizada por el recurrente.

Con lo anterior, el Titular de Transparencia, que en la etapa de solicitud no cumplió con lo establecido en el artículo 134, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia del Estado, en concordancia con el criterio **8/2015**, emitido por el Pleno de este Órgano Garante, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

Criterio 8/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

...

Ahora bien, por la naturaleza de lo solicitado con relación al agravio expuesto por el impetrante, se advierte que la misma constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, y 9, fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por otro lado, también se advierte que el sujeto obligado no brindó una respuesta al solicitante, lo que motivó a presentar el recurso de revisión que nos ocupa, haciendo valer como afectación a su esfera jurídica la omisión de respuesta.

Argumentos que resultan inoperantes, en razón que, el día nueve de marzo de la presente anualidad, la Unidad de Transparencia del Poder Legislativo, compareció para argumentar que en fecha treinta y uno de enero del año en curso, y cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 fracciones y VII, y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, giró oficios PRES/UTI25/2023 y PRES/UT/26/2023 a las áreas idóneas para otorgar la información; entre ellas la Dirección de Asistencia Técnica Legislativa y a la Dirección de Registro Legislativo y Publicaciones Oficiales respectivamente.

En respuesta el día dos de febrero del año que transcurre, la Oficina de la Unidad de Transparencia, tuvo por recibido el oficio DATL/043/2023, signado por el C. Enrique Navarro Padilla en su carácter de director de Asistencia Técnica Legislativa, documento que contiene la siguiente respuesta.

Con fundamento en el artículo 143, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en el Sitio web del Congreso se encuentra la información digital requerida, por lo que deberá realizar el siguiente ejercicio de búsqueda:

1. Visitar la página oficial www.legisver.gob.mx
2. En la página de inicio posicionar el cursor (mouse) en el recuadro "Transparencia",

desplegara el contenido de ese apartado Seleccionar LTAIPV (fracciones específicas Art.17)

4. Posteriormente seleccionar la fracción VI, Las "Iniciativas de Ley o Decreto y Puntos de Acuerdo". Elegir el apartado Plataforma Nacional de Transparencia".

6. Elegir documento digital "Ejercicio 2021 y "Ejercicio 2022" consecutivamente (Iniciativas de Ley o Decreto). En ella se encontrará la información, referente las Iniciativas presentadas en este H. Congreso del Estado, en, el periodo mencionado.

Del mismo modo dio respuesta el director del Registro Legislativo y Publicaciones Oficiales, argumentando lo siguiente:

PRIMERO. Me permito puntualizar que esta Dirección es el área que es la responsable de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los artículos 15 y 17 fracciones

Artículo 15XXX. Estadísticas generales.

Artículo 17 XVIIIB. Listado de participaciones en tribuna

SEGUNDO. Refiero a usted que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su Artículo 7 establece que "Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados."

TERCERO. Por medio de los siguientes links, mismos que se encuentran dentro del sitio web oficial del H. Congreso del Estado de Veracruz www.legisver.gob.mx daré respuesta a la información solicitada, la cual que se encuentra actualizada con base en los principios de Acceso a la Información y Transparencia.

Cabe hacer mención que para legar a dichos links es importante seguir los siguientes pasos:

1. Visitar la página oficial www.legisver.gob.mx

4. En la página de inicio posicionar el cursor (mouse) en "información legislativa": desplegará el contenido de los distintos apartados.

5. En consecuencia, se desplegará una barra con diversas denominaciones, darle clic, donde dice TRAMITE DE SESIONES

(<https://www.legisver.gob.mx/Inicio.php?p=numeralia>). en el cual se

encuentra el concentrado de todas las iniciativas presentadas en esta LXV

Legislatura y en cada una se puede observar si fueron dictaminadas o aun no por

el órgano legislativo correspondiente. Es importante referir que en dicho

documento se podrá encontrar el número de iniciativas presentadas por cada uno de los diputados que conforman la actual legislatura.

En este punto del análisis del asunto que nos ocupa es importante mencionar que, el agravio del recurrente fue únicamente para controvertir la falta respuesta del sujeto obligado, situación que cambio durante la sustanciación puesto que, el Poder Legislativo del Estado de Veracruz, emitió una respuesta a través de la Dirección de Asistencia Técnica Legislativa y a la Dirección de Registro Legislativo y Publicaciones Oficiales, sin embargo se le concedió derecho de audiencia al recurrente para que en un término de tres días formulara inconformidad o alegara lo que a su derecho conviniera en contra de las respuestas presentadas durante la sustanciación.

En ese tenor es indispensable mencionar que las resoluciones que emita este Órgano Garante deben ser congruentes, tal como lo establece el artículo 215 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice:

- Artículo 215. Las resoluciones que emita el Pleno serán **congruentes**, exhaustivas, fundadas y motivadas, por lo que deberán contener lo siguiente:
- I. Lugar, fecha en que se pronuncia, sujeto obligado y extracto breve de los hechos cuestionados;
 - II. Los preceptos que la fundamenten y las consideraciones que la sustenten;
 - III. El examen y valoración de las pruebas y, en su caso, la prueba de interés público;
 - IV. Los alcances y efectos de la resolución, fijando con precisión, en su caso, el sujeto obligado que deberá cumplirla;
 - V. La prevención al recurrente de que cuenta con un plazo de ocho días hábiles, contado a partir del día siguiente hábil en que se le notifique la resolución, para que manifiesten su autorización para la publicación de sus datos personales, en caso de no dar respuesta, se entenderá contestada en sentido negativo;
 - VI. Los puntos resolutivos, que podrán confirmar, modificar o revocar el acto o resolución del sujeto obligado;
 - VII. La indicación al recurrente de que la resolución podrá ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución, de conformidad con la Ley General y demás normatividad aplicable; y
 - VIII. En su caso, las medidas o determinaciones que en materia de responsabilidades se requiera adoptar por el sujeto obligado, el órgano de control o la instancia competente.

Ese precepto, por tanto, hace referencia al llamado principio de congruencia de las sentencias, según el cual, el tribunal debe resolver solamente sobre todo lo que pidieron las partes.

Ese principio, debe existir la necesidad de una correlación o identidad entre las pretensiones y la sentencia, en la medida en que dentro de los procesos donde predomina el principio dispositivo, a las partes corresponde la iniciativa del proceso y la determinación de su materia, es decir, la fijación de lo que constituye el *petitum* y la causa *petendi*: lo que se pide y los hechos jurídicamente relevantes en que se funda la petición.

En ese sentido, el Pleno de este Instituto queda vinculado a resolver según la pretensión deducida por las partes; y no sobre pretensiones que no se hayan hecho valer, caso este último en el cual se incurriría en el vicio de *ultra* o *extra petita*.

Bajo ese entendimiento de la disposición, no puede estimarse que ésta contravenga alguna de las garantías constitucionales invocadas por el quejoso, pues con la previsión de que la sentencia se ocupará solamente de las acciones y excepciones que respectivamente se hayan deducido del agravio planteado y la contestación, donde las partes determinan su materia; lo cual resulta acorde con el derecho a la jurisdicción y al de legalidad, en la medida en que el ejercicio de dicha función estatal implica atender a

las pretensiones que oportunamente se hayan hecho valer ante los tribunales, según los plazos y términos que fijen las leyes.

Asimismo, la disposición (artículo 215 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave) se ajusta a la garantía de seguridad jurídica, debido a que se tiene certeza de la materia sobre la cual resolverá el tribunal, según lo que las partes pidan en los documentos donde se establece la litis del proceso.

Ahora bien, el quejoso alega la falta de respuesta por parte del Poder Legislativo del Estado de Veracruz, situación que cambio al momento de dar contestación a su solicitud durante la sustanciación, contestación que además guarda relación con lo pedido.

Así las cosas, de la solicitud se desprende que lo requerido es una obligación de Transparencia especifica contenida en el artículo 17, fracción VI, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, normatividad que menciona lo que a continuación se reproduce:

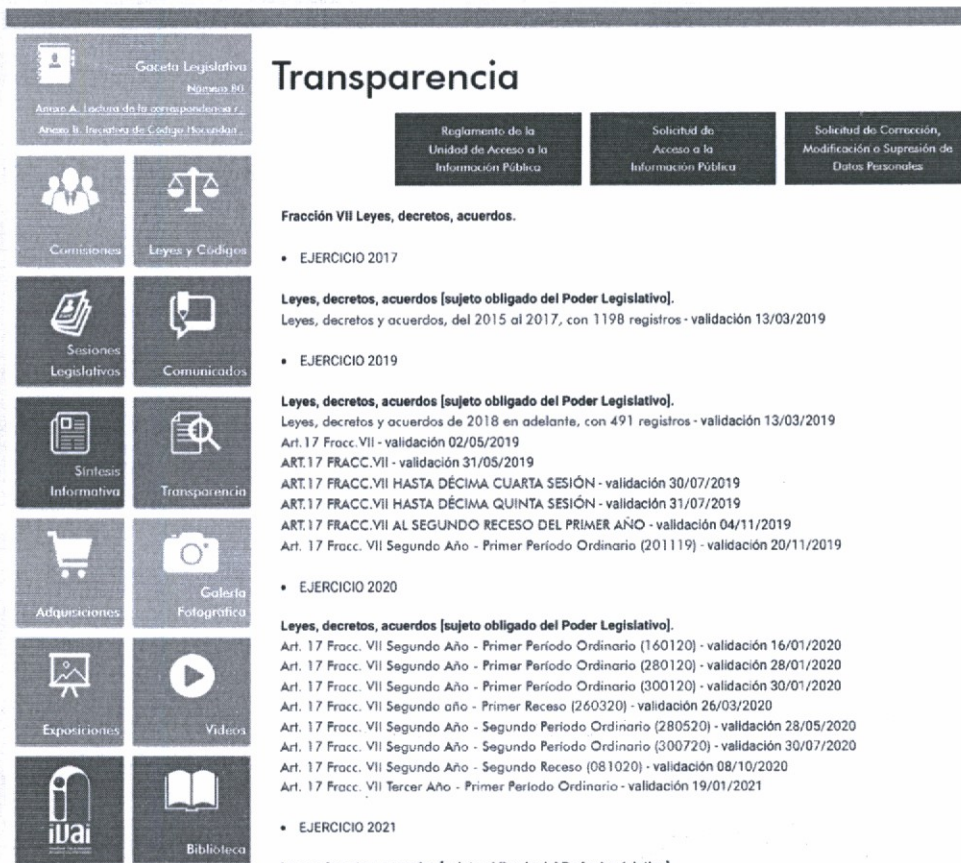
Artículo 17. Además de lo señalado en el artículo 15 de la presente Ley, el Poder Legislativo deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

[...]

VI. Las iniciativas de ley o decreto, los nombres de quienes las presentaron, la fecha en que se recibieron, las comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas, así como los anteproyectos y proyectos de puntos de acuerdo;

Cuya repuesta fue proporcionada por la Dirección de Asistencia Técnica Legislativa, área que menciona los pasos a seguir para la consulta de la información, obteniendo el lo siguiente:

legisver.gob.mx/Inicio.php?p=trnsp&ley=Est&art=17&frc=VII&ap=PNT



Transparencia

Reglamento de la Unidad de Acceso a la Información Pública | Solicitud de Acceso a la Información Pública | Solicitud de Corrección, Modificación o Supresión de Datos Personales

Fracción VII Leyes, decretos, acuerdos.

- EJERCICIO 2017

Leyes, decretos, acuerdos [sujeto obligado del Poder Legislativo].
Leyes, decretos y acuerdos, del 2015 al 2017, con 1198 registros - validación 13/03/2019

- EJERCICIO 2019

Leyes, decretos, acuerdos [sujeto obligado del Poder Legislativo].
Leyes, decretos y acuerdos de 2018 en adelante, con 491 registros - validación 13/03/2019

Art.17 Fracc.VII - validación 02/05/2019
ART.17 FRACC.VII - validación 31/05/2019
ART.17 FRACC.VII HASTA DÉCIMA CUARTA SESIÓN - validación 30/07/2019
ART.17 FRACC.VII HASTA DÉCIMA QUINTA SESIÓN - validación 31/07/2019
ART.17 FRACC.VII AL SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO - validación 04/11/2019
Art. 17 Fracc. VII Segundo Año - Primer Período Ordinario (201119) - validación 20/11/2019

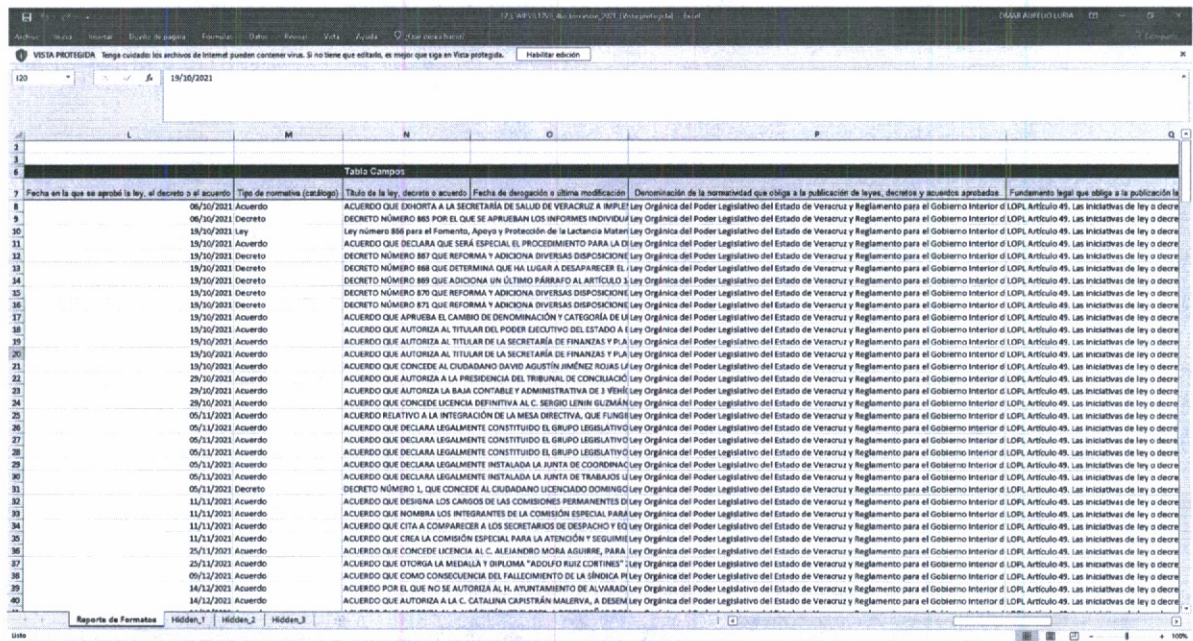
- EJERCICIO 2020

Leyes, decretos, acuerdos [sujeto obligado del Poder Legislativo].
Art. 17 Fracc. VII Segundo Año - Primer Período Ordinario (160120) - validación 16/01/2020
Art. 17 Fracc. VII Segundo Año - Primer Período Ordinario (280120) - validación 28/01/2020
Art. 17 Fracc. VII Segundo Año - Primer Período Ordinario (300120) - validación 30/01/2020
Art. 17 Fracc. VII Segundo año - Primer Receso (260320) - validación 26/03/2020
Art. 17 Fracc. VII Segundo Año - Segundo Período Ordinario (280520) - validación 28/05/2020
Art. 17 Fracc. VII Segundo Año - Segundo Período Ordinario (300720) - validación 30/07/2020
Art. 17 Fracc. VII Segundo Año - Segundo Receso (081020) - validación 08/10/2020
Art. 17 Fracc. VII Tercer Año - Primer Período Ordinario - validación 19/01/2021

- EJERCICIO 2021

Leyes, decretos, acuerdos [sujeto obligado del Poder Legislativo].

A continuación, se inserta a manera de ejemplo en contenido de uno de los enlaces contenido en la página previamente inserta:



Fecha en la que se aprobó la ley, el decreto o el acuerdo	Tipo de normativa (catálogo)	Título de la ley, decreto o acuerdo	Fecha de delegación o última modificación	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de leyes, decretos y acuerdos aprobados	Fundamento legal que obliga a la publicación de
06/10/2021	Acuerdo	ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE VERACRUZ A IMPLEM...		Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz y Reglamento para el Gobierno Interior d LOPJ, Artículo 49.	Las iniciativas de ley o decre
06/10/2021	Decreto	DECRETO NÚMERO 865 POR EL QUE SE APRUEBAN LOS INFORMES INDIVIDU...		Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz y Reglamento para el Gobierno Interior d LOPJ, Artículo 49.	Las iniciativas de ley o decre
15/10/2021	Ley	Ley número 886 para el Fomento, Apoyo y Protección de la Lactancia Ma...		Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz y Reglamento para el Gobierno Interior d LOPJ, Artículo 49.	Las iniciativas de ley o decre
15/10/2021	Acuerdo	ACUERDO QUE DECLARA QUE SERÁ ESPECIAL EL PROCEDIMIENTO PARA LA D...		Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz y Reglamento para el Gobierno Interior d LOPJ, Artículo 49.	Las iniciativas de ley o decre
15/10/2021	Decreto	DECRETO NÚMERO 887 QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICION...		Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz y Reglamento para el Gobierno Interior d LOPJ, Artículo 49.	Las iniciativas de ley o decre
15/10/2021	Decreto	DECRETO NÚMERO 888 QUE DETERMINA QUE HA LUGAR A DESAPARECER EL I...		Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz y Reglamento para el Gobierno Interior d LOPJ, Artículo 49.	Las iniciativas de ley o decre
15/10/2021	Decreto	DECRETO NÚMERO 889 QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3...		Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz y Reglamento para el Gobierno Interior d LOPJ, Artículo 49.	Las iniciativas de ley o decre
15/10/2021	Decreto	DECRETO NÚMERO 870 QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICION...		Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz y Reglamento para el Gobierno Interior d LOPJ, Artículo 49.	Las iniciativas de ley o decre
15/10/2021	Decreto	DECRETO NÚMERO 871 QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICION...		Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz y Reglamento para el Gobierno Interior d LOPJ, Artículo 49.	Las iniciativas de ley o decre
15/10/2021	Acuerdo	ACUERDO QUE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y CATEGORÍA DE U...		Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz y Reglamento para el Gobierno Interior d LOPJ, Artículo 49.	Las iniciativas de ley o decre
15/10/2021	Acuerdo	ACUERDO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A E...		Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz y Reglamento para el Gobierno Interior d LOPJ, Artículo 49.	Las iniciativas de ley o decre
15/10/2021	Acuerdo	ACUERDO QUE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PL...		Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz y Reglamento para el Gobierno Interior d LOPJ, Artículo 49.	Las iniciativas de ley o decre
15/10/2021	Acuerdo	ACUERDO QUE CONCEDE AL CIUDADANO DAVID AGUSTÍN JIMÉNEZ ROSALES I...		Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz y Reglamento para el Gobierno Interior d LOPJ, Artículo 49.	Las iniciativas de ley o decre
29/10/2021	Acuerdo	ACUERDO QUE AUTORIZA A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE CONCILIACI...		Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz y Reglamento para el Gobierno Interior d LOPJ, Artículo 49.	Las iniciativas de ley o decre
29/10/2021	Acuerdo	ACUERDO QUE AUTORIZA LA BAJA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA DE Y VIB...		Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz y Reglamento para el Gobierno Interior d LOPJ, Artículo 49.	Las iniciativas de ley o decre
29/10/2021	Acuerdo	ACUERDO QUE CONCEDE LICENCIA DEFINITIVA AL C. SERGIO LENIN GUEZMÁN...		Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz y Reglamento para el Gobierno Interior d LOPJ, Artículo 49.	Las iniciativas de ley o decre
05/11/2021	Acuerdo	ACUERDO RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA, QUE FUNGE...		Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz y Reglamento para el Gobierno Interior d LOPJ, Artículo 49.	Las iniciativas de ley o decre
05/11/2021	Acuerdo	ACUERDO QUE DECLARA LEGALMENTE CONSTITUIDO EL GRUPO LEGISLATIVO...		Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz y Reglamento para el Gobierno Interior d LOPJ, Artículo 49.	Las iniciativas de ley o decre
05/11/2021	Acuerdo	ACUERDO QUE DECLARA LEGALMENTE CONSTITUIDO EL GRUPO LEGISLATIVO...		Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz y Reglamento para el Gobierno Interior d LOPJ, Artículo 49.	Las iniciativas de ley o decre
05/11/2021	Acuerdo	ACUERDO QUE DECLARA LEGALMENTE CONSTITUIDO EL GRUPO LEGISLATIVO...		Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz y Reglamento para el Gobierno Interior d LOPJ, Artículo 49.	Las iniciativas de ley o decre
05/11/2021	Acuerdo	ACUERDO QUE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA JUNTA DE TRABAJOS U...		Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz y Reglamento para el Gobierno Interior d LOPJ, Artículo 49.	Las iniciativas de ley o decre
05/11/2021	Decreto	DECRETO NÚMERO 1, QUE CONCEDE AL CIUDADANO JUCENICADO DOMINGO...		Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz y Reglamento para el Gobierno Interior d LOPJ, Artículo 49.	Las iniciativas de ley o decre
11/11/2021	Acuerdo	ACUERDO QUE DESIGNA LOS CAMBIOS DE LAS COMISIONES PERMANENTES D...		Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz y Reglamento para el Gobierno Interior d LOPJ, Artículo 49.	Las iniciativas de ley o decre
11/11/2021	Acuerdo	ACUERDO QUE NOMBRA LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA...		Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz y Reglamento para el Gobierno Interior d LOPJ, Artículo 49.	Las iniciativas de ley o decre
11/11/2021	Acuerdo	ACUERDO QUE CITA A COMPARECER A LOS SECRETARIOS DE DESPACHO Y EQ...		Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz y Reglamento para el Gobierno Interior d LOPJ, Artículo 49.	Las iniciativas de ley o decre
11/11/2021	Acuerdo	ACUERDO QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMI...		Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz y Reglamento para el Gobierno Interior d LOPJ, Artículo 49.	Las iniciativas de ley o decre
25/11/2021	Acuerdo	ACUERDO QUE CONCEDE LICENCIA AL C. ALEJANDRO MORA ASSURINE, PARA...		Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz y Reglamento para el Gobierno Interior d LOPJ, Artículo 49.	Las iniciativas de ley o decre
25/11/2021	Acuerdo	ACUERDO QUE OTORGA LA MEDALLA Y DIPLOMA "ADOLFO RUIZ CORTINES" L...		Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz y Reglamento para el Gobierno Interior d LOPJ, Artículo 49.	Las iniciativas de ley o decre
09/12/2021	Acuerdo	ACUERDO QUE COMO CONSECUENCIA DEL FALLECIMIENTO DE LA SINDICA...		Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz y Reglamento para el Gobierno Interior d LOPJ, Artículo 49.	Las iniciativas de ley o decre
14/12/2021	Acuerdo	ACUERDO POR EL QUE NO SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ALVARADO...		Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz y Reglamento para el Gobierno Interior d LOPJ, Artículo 49.	Las iniciativas de ley o decre
14/12/2021	Acuerdo	ACUERDO QUE AUTORIZA A LA C. CATALUNA CASTRÁN MALVERVA, A DESIM...		Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz y Reglamento para el Gobierno Interior d LOPJ, Artículo 49.	Las iniciativas de ley o decre

De esta manera se observa que la información remitida guarda relación con los solicitado al tratarse de la obligación específica contenida en el artículo 17, fracción VI, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por si fuera poco, la Dirección de Registro Legislativo y Publicaciones Oficiales indico al recurrente otra forma de consulta de la información que la seguir los pasos se obtiene un documento pdf de 175 páginas, denominado *COMPENDIO DE INICIATIVAS DE LA LXVI LEGISLATURA (2021-2024)* con la leyenda ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 29 DE MARZO 2023.



COMPENDIO DE INICIATIVAS DE LA LXVI LEGISLATURA (2021-2024)			
FICHAS DE SEGUIMIENTO CRONOLÓGICO A SU PROCESO LEGISLATIVO			
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 29 DE MARZO 2023			
FICHA NUMERO:	001		
PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA	FECHA: 11 DE NOVIEMBRE DE 2021	SESIÓN: SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA	PERÍODO Y AÑO: PRIMER PERÍODO ORDINARIO PRIMER AÑO
INICIATIVA:	Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 80 apartado A, en su fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.		
SINOPSIS:	Plantea fijar el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos nacionales		
PRESENTADA POR	Ing. Cullihhuac García Jiménez	Gobernador del Estado	Presidencia de la Mesa Directiva 10 de noviembre 2021
TEXTO DE LA INICIATIVA EN GACETA LEGISLATIVA:	https://www.legislav.org.mx/gaceta/gacetaLXVI-XVI-GACETA3.pdf página 2 https://www.legislav.org.mx/gaceta/gacetaLXVI-AnexoB3.pdf		
TURNO A COMISIÓN	ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y PROCESOS ELECTORALES		
ESTATUS	DICTAMINADA		
TEXTO DEL DICTAMEN EN GACETA LEGISLATIVA:	https://www.legislav.org.mx/gaceta/gacetaLXVI-GACETA8.pdf página 3		
APROBACIÓN DEL DICTAMEN	FECHA: 17 DE DICIEMBRE 2021	SESIÓN: SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA	PERÍODO Y AÑO: PRIMER PERÍODO ORDINARIO PRIMER AÑO

Por lo anterior se tiene que la respuesta emitida en el presente asunto se hizo bajo el principio de buena fe, por lo que, tiene plena validez, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, las siguientes tesis de rubro: **“BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO”²**;

² Tesis IV.2o.A.122 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1723.

“BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA³” y; “BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO⁴”. Es así, que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado es congruente con lo solicitado, y exhaustiva, tanto en los puntos respondidos como en la búsqueda de la misma en las áreas con atribuciones, por lo que, la respuesta no irroga perjuicio al particular.

Por lo que se tiene que la respuesta de la solicitud de información, cumple con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho con las salvedades previamente expuestas, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado emitida en el procedimiento de acceso a la información, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante el procedimiento de acceso a la información.

³ Tesis IV.2o.A.118 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.

⁴ Tesis IV.2o.A.119 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1724.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria Auxiliar en funciones de Secretaria de Acuerdos con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Iris Andrea de la Parra Murguía
Secretaria Auxiliar en funciones de
Secretaria de Acuerdos